

## Propuesta de incremento salarial para los años 2020/2021/2022 y 2023

Art. 8. Se aplicaría, provisionalmente, sobre todos los conceptos, salvo los de cuantía específica, el IPC del año anterior siempre que no tenga cifras negativas. Año 2020: 0,8%, año 2021: 0%, año 2022: IPC año 2021, año 2023: IPC año 2022.

Art. 9: Revisión salarial: Una vez conocido el IPC del año vencido se actualizaría las tablas con la diferencia entre el IPC del año anterior y el IPC real de ese mismo año y se abonarían los atrasos desde el mes de enero a diciembre del año vencido en la nómina de enero, que se abona el 5 de febrero, quedándose consolidada.  
Si el IPC fuera negativo, o por debajo del IPC aplicado provisionalmente, no se aplicaría descuento alguno.

El resto del texto en materia económica, se mantiene tal como está recogido en la plataforma reivindicativa: actualizando los trienios desde el 1 de enero de 2020.

Mantenemos los pluses específicos: Mantenemos pluses festivos y sábados y en los 4 años de vigencia el plus día se iría incluyendo al salario base un 25% cada año, siendo en el año 2023 en el que se incluiría la totalidad del plus en el salario base.

Mantenemos también la inclusión de los pluses en la nómina del mes de vacaciones.

En cuanto al resto del articulado de la Plataforma, lo mantenemos en los mismos términos.

**Comité de empresa Avanza Zaragoza**

*El/ncoba*  
*9-12-2021*  
*18:53*

*Recibí:*

*J. Culo*

*Gilindor*

*18:55*